Rama Judicial del Poder Público Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga}$

Proceso Ejecutivo Radicación No. 2022-705/MC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado 06 de diciembre de 2022, concediéndose al accionante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: <u>RECHAZAR</u> la demanda EJECUTIVA presentada por **BAYPORT COLOMBIA S.A.,** a través de apoderado judicial, en contra de **ALVARO ORLANDO ARENAS BENITEZ,** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: <u>NO SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN</u> de los anexos por cuanto la presente causa se radicó y tramitó en su totalidad de manera virtual, por lo que el despacho a la fecha no tiene en su poder documento físico alguno.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA JUEZ LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 15**, PUBLICADO EL DIA **13 DE FBRERO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-debucaramanga

> SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6520043 - Ext. 4140

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887ee05add2072530a28db2befc777fd2be7921e718f19e4045a6982de4c6689

Documento generado en 10/02/2023 11:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica